



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 14 de Enero del 2003.

P.O. N° 6

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO al C. EDELMIRO LEYVA TIERRA BLANCA, del poblado " La Reforma" del municipio de Matamoros, Tamaulipas; acción controversia en materia agraria, Exp. 596/2002 (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas..... 2

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas..... 9

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 14

CONVOCATORIA Pública Estatal No. 001, correspondiente a Remodelación del Edificio de la Oficina Fiscal (Fase 1) en Matamoros, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO**C. EDELMIRO LEYVA TIERRABLANCA**

---- En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero del año dos mil tres, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 596/2002, promovido por MAGDALENA GARZA PEÑA, en contra de EDELMIRO LEYVA TIERRABLANCA, del poblado "LA REFORMA", municipio de Matamoros, Tamaulipas, manifestando que desconoce su domicilio, a quien reclama entre otras prestaciones, el derecho a poseer la parcela número 3348, con superficie de 10-00-00 hectáreas y un solar en el poblado de referencia, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante este órgano Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de Enero del 2003.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que me confieren el párrafo tercero del artículo 27 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 91, fracciones I, V y XI, de la Constitución Política del Estado; 5, 8, fracciones II y IV, 18, 19, 20, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; 8, fracciones II y V, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos y tercero transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el marco jurídico constitucional y el reglamentario en los ámbitos federal y estatal, en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, establece que la planeación y la ordenación del territorio municipal se hará con base en los Planes Nacionales y Estatales, que ordenen y regulen las zonas conurbadas interestatales e intermunicipales, los Sectoriales o Regionales, así como los demás que se elaboren como derivación de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los planes municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cuyo propósito es el ordenamiento territorial, además de regular el área comprendida en el perímetro de los límites municipales, confiriéndose al Titular del Ejecutivo Estatal las facultades necesarias para una estrategia efectiva, a fin de solucionar la problemática que plantean el crecimiento ordenado y sustentable de los municipios.

SEGUNDO: Que el ordenamiento territorial del desarrollo urbano es el proceso de transformación del patrón territorial y de los asentamientos humanos, que permite mejorar la calidad de vida de la población y consolidar una base más eficiente para lograr el desarrollo económico, que constituya, por lo tanto, un instrumento fundamental para la modernización del País, del Estado y Municipio, la ampliación de nuestra vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios y, en particular, el mejoramiento productivo del nivel de vida.

TERCERO: Que en uso de las facultades que corresponden al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de sus dependencias como son: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable y los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable, promueve el análisis de la estructura del Municipio de Altamira, Tamaulipas, dando como resultado una estrategia de fortalecimiento de las actividades de la planeación y programación del ordenamiento territorial del desarrollo urbano a nivel local, como base de un incremento más racional y equilibrado y de un mejoramiento de ambiente en los centros de población.

CUARTO: Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, fue aprobado por el Ayuntamiento, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2001.

QUINTO: Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, sus compatibilidades urbanísticas acordes a su ubicación y destino, así como la densidad de construcción y el equipamiento urbano necesario por sector, su dinámica de conservación, la densificación de áreas deterioradas, la dotación de equipamiento e infraestructura en las áreas que carecen de ello, las áreas sujetas a crecimiento y ordenamiento territorial, previéndose la continuidad del fomento de expansión urbana.

SEXTO: Que los objetivos, políticas, metas y programas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, fomentan la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores públicos, social y privado, en la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en el establecimiento de los mecanismos e instrumentos financieros.

SEPTIMO: Que el Comité Municipal de Desarrollo Sustentable del Municipio, implementó la consulta popular a través de la cual, las opiniones, sugerencias y conclusiones, emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de Altamira, Tamaulipas, han sido plasmadas en la elaboración del presente Acuerdo.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se considerará que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, relativos a las Reservas, Usos y Destinos de áreas y predios forman parte del mismo, siendo éstos los siguientes volúmenes:

VOLUMEN I.- Zonificación Primaria

VOLUMEN II.- Zonificación Secundaria

VOLUMEN III.- Estructura vial de la Zona Conurbada Tampico-Cd. Madero-Altamira.

VOLUMEN IV.- Versión abreviada del contenido del Plan

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban los señalamientos de Reservas, Usos, Compatibilidades Urbanísticas y Destinos y el contenido de los Planos de Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria y Estructura Vial de la Zona Conurbada Tampico-Cd. Madero-Altamira a que se refiere el artículo anterior, y se les otorga efectos de Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, con relación a las áreas que en el mismo se especifican; en el concepto de que dichos planos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, socio-económicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regularización para el Desarrollo del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del referido Municipio, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana presente y futura del área, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el plan.

ARTICULO TERCERO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad, que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO CUARTO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, orientación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población;

II.- Las políticas que orientarán, encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, que deberán propiciar las condiciones para el desarrollo sustentable, debiendo implementar una estrategia que refleje, como resultado, el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dependiente del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, acorde con los programas concertados con la Federación u otros Estados;

IV.- Los programas de desarrollo cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse a las autoridades del Estado y del Municipio de Altamira, Tamaulipas, dentro de sus respectivas esferas de competencia; y

V.- Las bases y contenido a que se sujetarán la coordinación y las acciones que en materia de ordenamiento territorial entre el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, se realizará conforme a las políticas siguientes:

Políticas de Mejoramiento Urbano;
Políticas de Reestructuración Interna de la Ciudad;
Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;
Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente; y
Las demás que se derivan del plan.

ARTICULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, y el Gobierno del Estado, promoverán, a través del Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable, la compatibilización, congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con los objetivos, metas y políticas contenidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de dicho Municipio.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTICULO OCTAVO.- El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del plan, así como las normas y procedimientos conforme a las cuales procederá a la ejecución y evaluación de dicho plan y programa.

ARTICULO NOVENO.- Los usos y destinos del suelo considerados por este plan son:

PERMITIDOS: Los que en una zona determinada están previstos que sean predominantes y los que con referencia a éstos, y además entre sí, sean complementarios y compatibles.

PROHIBIDOS: Los que contravengan lo dispuesto en este Plan o que así hayan sido catalogados en la Matriz de Uso del Suelo.

ARTICULO DECIMO.- LOS USOS Y DESTINOS PREDOMINANTES son aquellos que exceden al 50% del total de los predios registrados en el Padrón Catastral Municipal, en una zona determinada o distrito dentro del Municipio de Altamira, Tamaulipas y que tienen características en común, homogéneas o similares, en cuanto a dimensión topográfica, infraestructura y usos del suelo actual vigente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo y Plano se publicarán en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación la Entidad y deberán inscribirse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano, Rural y Ecológicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, entrará en vigor (60) sesenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el Plan Director de Altamira, aprobado en fecha 31 de mayo de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 81, de fecha 8 de octubre de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Sección I, Número 39835, Legajo 797, de fecha 9 de noviembre de 1994, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan el presente plan.

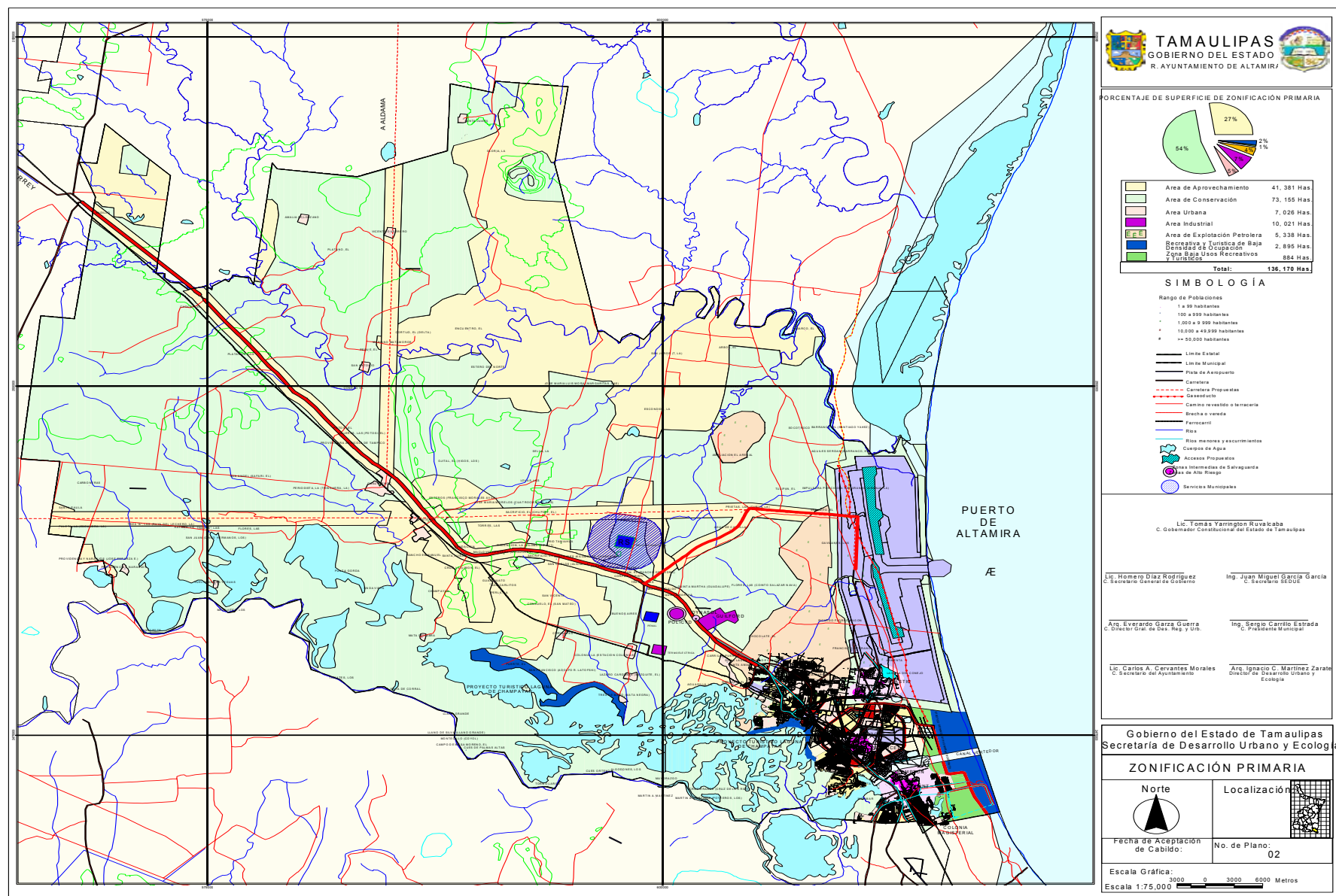
ARTICULO CUARTO.- Las Declaratorias de Usos y Destinos continúan vigentes en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente plan.

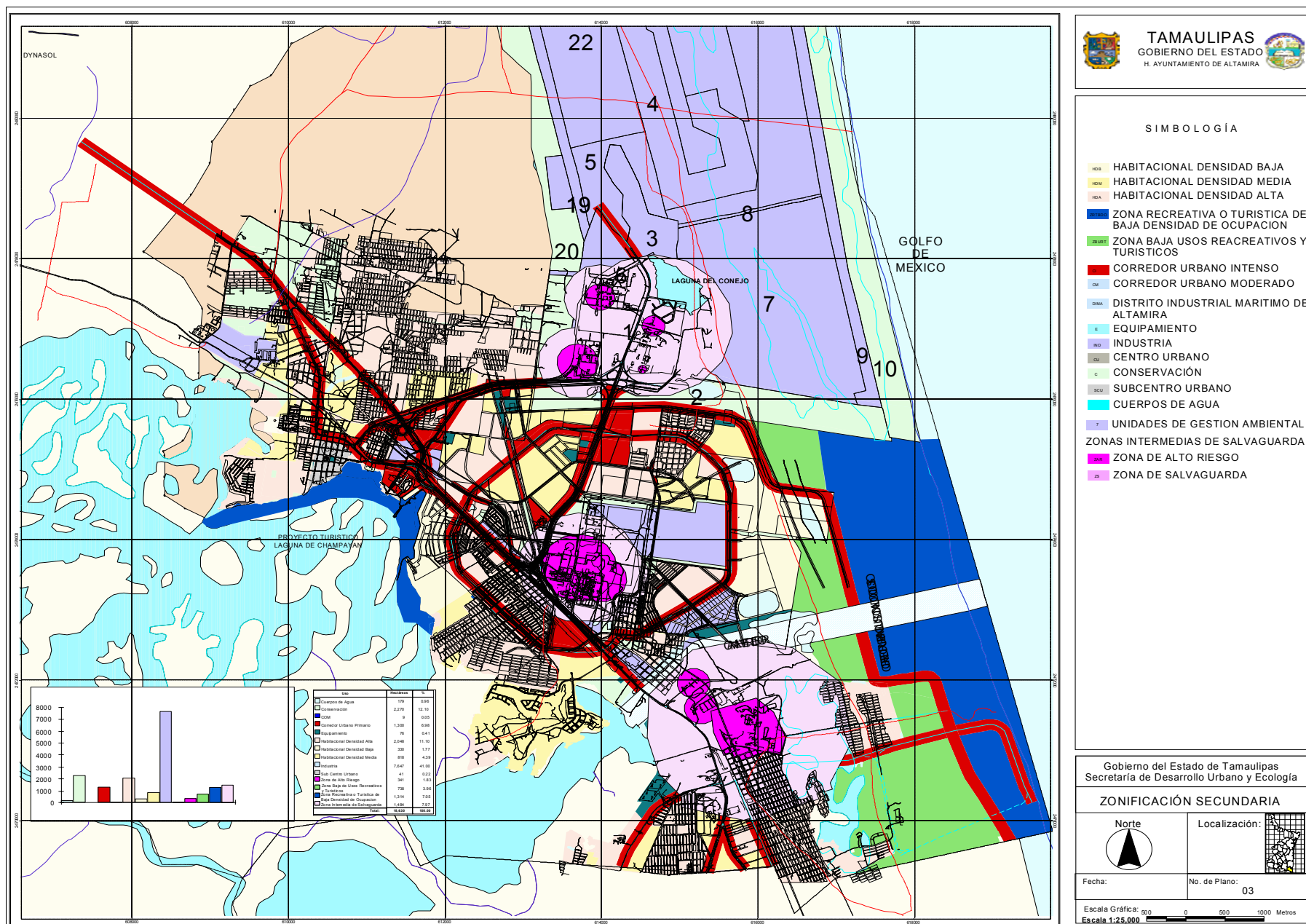
ARTICULO QUINTO.- Los Recursos de Reconsideración que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del plan deberán resolverse en un plazo máximo de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil tres.

**A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-
Rúbrica.**

COPIA





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que me confieren el párrafo tercero del artículo 27 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 91, fracciones I, V y XI, de la Constitución Política del Estado; 5, 8, fracciones II y IV, 18, 19, 20, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; 8, fracciones II y V, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos y tercero transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el marco jurídico constitucional y el reglamentario en los ámbitos federal y estatal, en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, establece que la planeación y la ordenación del territorio municipal se hará con base en los Planes Nacionales y Estatales, que ordenen y regulen las zonas conurbadas interestatales e intermunicipales, los Sectoriales o Regionales, así como los demás que se elaboren como derivación de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los planes municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cuyo propósito es el ordenamiento territorial, además de regular el área comprendida en el perímetro de los límites municipales, confiriéndose al Titular del Ejecutivo Estatal las facultades necesarias para una estrategia efectiva, a fin de solucionar la problemática que plantean el crecimiento ordenado y sustentable de los municipios.

SEGUNDO: Que el ordenamiento territorial del desarrollo urbano es el proceso de transformación del patrón territorial y de los asentamientos humanos, que permite mejorar la calidad de vida de la población y consolidar una base más eficiente para lograr el desarrollo económico, que constituya, por lo tanto, un instrumento fundamental para la modernización del País, del Estado y Municipio, la ampliación de nuestra vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios y, en particular, el mejoramiento productivo del nivel de vida.

TERCERO: Que en uso de las facultades que corresponden al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de sus dependencias como son: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable y los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable, promueve el análisis de la estructura del Municipio de Tampico, Tamaulipas, dando como resultado una estrategia de fortalecimiento de las actividades de la planeación y programación del ordenamiento territorial del desarrollo urbano a nivel local, como base de un incremento más racional y equilibrado y de un mejoramiento de ambiente en los centros de población.

CUARTO: Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, fue aprobado por el Ayuntamiento, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 23 agosto del 2001.

QUINTO: Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, sus compatibilidades urbanísticas acordes a su ubicación y destino, así como la densidad de construcción y el equipamiento urbano necesario por sector, su dinámica de conservación, la densificación de áreas deterioradas, la dotación de equipamiento e infraestructura en las áreas que carecen de ello, las áreas sujetas a crecimiento y ordenamiento territorial, previéndose la continuidad del fomento de expansión urbana.

SEXTO: Que los objetivos, políticas, metas y programas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, fomentan la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores públicos, social y privado, en la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en el establecimiento de los mecanismos e instrumentos financieros.

SEPTIMO: Que el Comité Municipal de Desarrollo Sustentable del Municipio, implementó la consulta popular a través de la cual, las opiniones, sugerencias y conclusiones, emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de Tampico, Tamaulipas, han sido plasmadas en la elaboración del presente Acuerdo.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se considerará que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, relativos a las Reservas, Usos y Destinos de áreas y predios forman parte del mismo, siendo éstos los siguientes volúmenes:

VOLUMEN I.- Zonificación Primaria

VOLUMEN II.- Zonificación Secundaria

VOLUMEN III.- Estructura vial de la Zona Conurbada Tampico-Cd. Madero-Altamira.

VOLUMEN IV.- Versión abreviada del contenido del Plan

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban los señalamientos de Reservas, Usos, Compatibilidades Urbanísticas y Destinos y el contenido de los Planos de Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria y Estructura vial de la Zona Conurbada Tampico-Cd. Madero-Altamira a que se refiere el artículo anterior, y se les otorga efectos de Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, con relación a las áreas que en el mismo se especifican; en el concepto de que dichos planos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, socio-económicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regularización para el Desarrollo del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del referido Municipio, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana presente y futura del área, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el plan.

ARTICULO TERCERO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad, que de dicho plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO CUARTO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, orientación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población;

II.- Las políticas que orientarán, encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, que deberán propiciar las condiciones para el desarrollo sustentable, debiendo implementar una estrategia que refleje, como resultado, el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dependiente del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, acorde con los programas concertados con la Federación u otros Estados;

IV.- Los programas de desarrollo cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse a las autoridades del Estado y del Municipio de Tampico, Tamaulipas, dentro de sus respectivas esferas de competencia; y

V.- Las bases y contenido a que se sujetarán la coordinación y las acciones que en materia de ordenamiento territorial entre el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, se realizará conforme a las políticas siguientes:

Políticas de Mejoramiento Urbano;
Políticas de Reestructuración Interna de la Ciudad;
Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;
Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente; y
Las demás que se derivan del plan.

ARTICULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, y el Gobierno del Estado promoverán, a través del Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable, la compatibilización, congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, con los objetivos, metas y políticas contenidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de dicho Municipio.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTICULO OCTAVO.- El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del plan, así como las normas y procedimientos conforme a las cuales procederá a la ejecución y evaluación de dicho plan y programa.

ARTICULO NOVENO.- Los usos y destinos del suelo considerados por este plan son:

PERMITIDOS: Los que en una zona determinada están previstos que sean predominantes y los que con referencia a éstos, y además entre sí, sean complementarios y compatibles.

PROHIBIDOS: Los que contravengan lo dispuesto en este Plan o que así hayan sido catalogados en la Matriz de Uso del Suelo.

ARTICULO DECIMO.- LOS USOS Y DESTINOS PREDOMINANTES son aquellos que exceden al 50% del total de los predios registrados en el Padrón Catastral Municipal, en una zona determinada o distrito dentro del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y que tienen características en común, homogéneas o similares, en cuanto a dimensión topográfica, infraestructura y usos del suelo actual vigente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo y Plano, se publicarán en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación la Entidad y deberán inscribirse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano, Rural y Ecológicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, entrará en vigor (60) sesenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el Plan Director de Tampico, aprobado en fecha 7 de febrero de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 81, de fecha 8 de octubre de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Sección I, Número 39835, Legajo 797, de fecha 9 de noviembre de 1994, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan el presente plan.

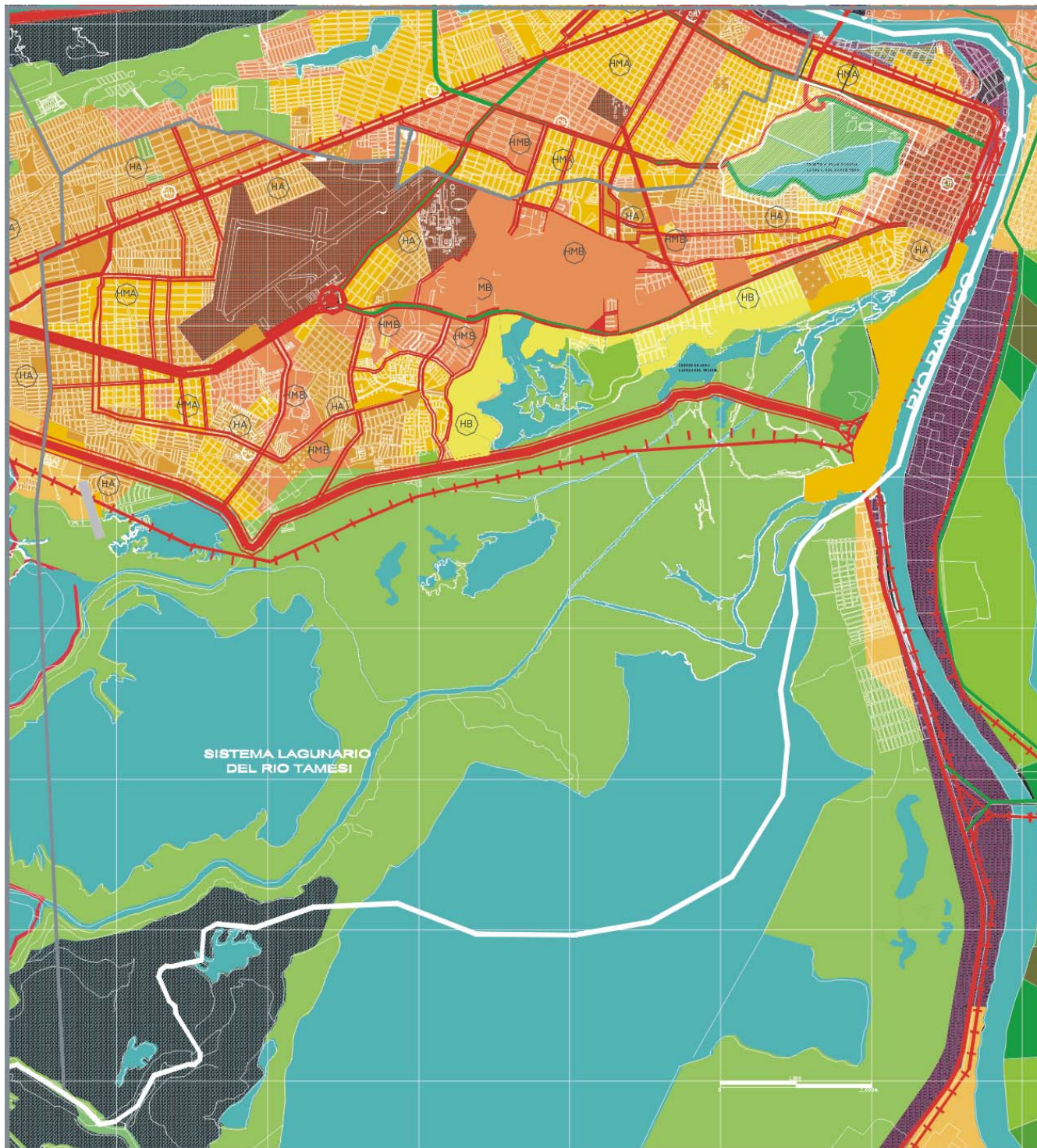
ARTICULO CUARTO.- Las Declaratorias de Usos y Destinos continúan vigentes en todo lo que no se opongan a lo previsto en el presente plan.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Recursos de Reconsideración que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Plan deberán resolverse en un plazo máximo de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil tres.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

COPIA





GOBIERNO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO DE
TAMPICO



SIMBOLOGÍA

DENSIDAD HABITACIONAL

1-2499 H/D	2500-4999 H/D
5000-7499 H/D	7500-9999 H/D

CORREDORES URBANOS

25-100 M	101-150 M	151-200 M
----------	-----------	-----------

INDUSTRIAS

1-2499 H/D	2500-4999 H/D
5000-7499 H/D	7500-9999 H/D
10000-12499 H/D	12500-14999 H/D
15000-17499 H/D	17500-19999 H/D
20000-22499 H/D	22500-24999 H/D
25000-27499 H/D	27500-29999 H/D
30000-32499 H/D	32500-34999 H/D
35000-37499 H/D	37500-39999 H/D
40000-42499 H/D	42500-44999 H/D
45000-47499 H/D	47500-49999 H/D
50000-52499 H/D	52500-54999 H/D
55000-57499 H/D	57500-59999 H/D
60000-62499 H/D	62500-64999 H/D
65000-67499 H/D	67500-69999 H/D
70000-72499 H/D	72500-74999 H/D
75000-77499 H/D	77500-79999 H/D
80000-82499 H/D	82500-84999 H/D
85000-87499 H/D	87500-89999 H/D
90000-92499 H/D	92500-94999 H/D
95000-97499 H/D	97500-99999 H/D
100000-102499 H/D	102500-104999 H/D
105000-107499 H/D	107500-109999 H/D
110000-112499 H/D	112500-114999 H/D
115000-117499 H/D	117500-119999 H/D
120000-122499 H/D	122500-124999 H/D
125000-127499 H/D	127500-129999 H/D
130000-132499 H/D	132500-134999 H/D
135000-137499 H/D	137500-139999 H/D
140000-142499 H/D	142500-144999 H/D
145000-147499 H/D	147500-149999 H/D
150000-152499 H/D	152500-154999 H/D
155000-157499 H/D	157500-159999 H/D
160000-162499 H/D	162500-164999 H/D
165000-167499 H/D	167500-169999 H/D
170000-172499 H/D	172500-174999 H/D
175000-177499 H/D	177500-179999 H/D
180000-182499 H/D	182500-184999 H/D
185000-187499 H/D	187500-189999 H/D
190000-192499 H/D	192500-194999 H/D
195000-197499 H/D	197500-199999 H/D
200000-202499 H/D	202500-204999 H/D
205000-207499 H/D	207500-209999 H/D
210000-212499 H/D	212500-214999 H/D
215000-217499 H/D	217500-219999 H/D
220000-222499 H/D	222500-224999 H/D
225000-227499 H/D	227500-229999 H/D
230000-232499 H/D	232500-234999 H/D
235000-237499 H/D	237500-239999 H/D
240000-242499 H/D	242500-244999 H/D
245000-247499 H/D	247500-249999 H/D
250000-252499 H/D	252500-254999 H/D
255000-257499 H/D	257500-259999 H/D
260000-262499 H/D	262500-264999 H/D
265000-267499 H/D	267500-269999 H/D
270000-272499 H/D	272500-274999 H/D
275000-277499 H/D	277500-279999 H/D
280000-282499 H/D	282500-284999 H/D
285000-287499 H/D	287500-289999 H/D
290000-292499 H/D	292500-294999 H/D
295000-297499 H/D	297500-299999 H/D
300000-302499 H/D	302500-304999 H/D
305000-307499 H/D	307500-309999 H/D
310000-312499 H/D	312500-314999 H/D
315000-317499 H/D	317500-319999 H/D
320000-322499 H/D	322500-324999 H/D
325000-327499 H/D	327500-329999 H/D
330000-332499 H/D	332500-334999 H/D
335000-337499 H/D	337500-339999 H/D
340000-342499 H/D	342500-344999 H/D
345000-347499 H/D	347500-349999 H/D
350000-352499 H/D	352500-354999 H/D
355000-357499 H/D	357500-359999 H/D
360000-362499 H/D	362500-364999 H/D
365000-367499 H/D	367500-369999 H/D
370000-372499 H/D	372500-374999 H/D
375000-377499 H/D	377500-379999 H/D
380000-382499 H/D	382500-384999 H/D
385000-387499 H/D	387500-389999 H/D
390000-392499 H/D	392500-394999 H/D
395000-397499 H/D	397500-399999 H/D
400000-402499 H/D	402500-404999 H/D
405000-407499 H/D	407500-409999 H/D
410000-412499 H/D	412500-414999 H/D
415000-417499 H/D	417500-419999 H/D
420000-422499 H/D	422500-424999 H/D
425000-427499 H/D	427500-429999 H/D
430000-432499 H/D	432500-434999 H/D
435000-437499 H/D	437500-439999 H/D
440000-442499 H/D	442500-444999 H/D
445000-447499 H/D	447500-449999 H/D
450000-452499 H/D	452500-454999 H/D
455000-457499 H/D	457500-459999 H/D
460000-462499 H/D	462500-464999 H/D
465000-467499 H/D	467500-469999 H/D
470000-472499 H/D	472500-474999 H/D
475000-477499 H/D	477500-479999 H/D
480000-482499 H/D	482500-484999 H/D
485000-487499 H/D	487500-489999 H/D
490000-492499 H/D	492500-494999 H/D
495000-497499 H/D	497500-499999 H/D
500000-502499 H/D	502500-504999 H/D
505000-507499 H/D	507500-509999 H/D
510000-512499 H/D	512500-514999 H/D
515000-517499 H/D	517500-519999 H/D
520000-522499 H/D	522500-524999 H/D
525000-527499 H/D	527500-529999 H/D
530000-532499 H/D	532500-534999 H/D
535000-537499 H/D	537500-539999 H/D
540000-542499 H/D	542500-544999 H/D
545000-547499 H/D	547500-549999 H/D
550000-552499 H/D	552500-554999 H/D
555000-557499 H/D	557500-559999 H/D
560000-562499 H/D	562500-564999 H/D
565000-567499 H/D	567500-569999 H/D
570000-572499 H/D	572500-574999 H/D
575000-577499 H/D	577500-579999 H/D
580000-582499 H/D	582500-584999 H/D
585000-587499 H/D	587500-589999 H/D
590000-592499 H/D	592500-594999 H/D
595000-597499 H/D	597500-599999 H/D
600000-602499 H/D	602500-604999 H/D
605000-607499 H/D	607500-609999 H/D
610000-612499 H/D	612500-614999 H/D
615000-617499 H/D	617500-619999 H/D
620000-622499 H/D	622500-624999 H/D
625000-627499 H/D	627500-629999 H/D
630000-632499 H/D	632500-634999 H/D
635000-637499 H/D	637500-639999 H/D
640000-642499 H/D	642500-644999 H/D
645000-647499 H/D	647500-649999 H/D
650000-652499 H/D	652500-654999 H/D
655000-657499 H/D	657500-659999 H/D
660000-662499 H/D	662500-664999 H/D
665000-667499 H/D	667500-669999 H/D
670000-672499 H/D	672500-674999 H/D
675000-677499 H/D	677500-679999 H/D
680000-682499 H/D	682500-684999 H/D
685000-687499 H/D	687500-689999 H/D
690000-692499 H/D	692500-694999 H/D
695000-697499 H/D	697500-699999 H/D
700000-702499 H/D	702500-704999 H/D
705000-707499 H/D	707500-709999 H/D
710000-712499 H/D	712500-714999 H/D
715000-717499 H/D	717500-719999 H/D
720000-722499 H/D	722500-724999 H/D
725000-727499 H/D	727500-729999 H/D
730000-732499 H/D	732500-734999 H/D
735000-737499 H/D	737500-739999 H/D
740000-742499 H/D	742500-744999 H/D
745000-747499 H/D	747500-749999 H/D
750000-752499 H/D	752500-754999 H/D
755000-757499 H/D	757500-759999 H/D
760000-762499 H/D	762500-764999 H/D
765000-767499 H/D	767500-769999 H/D
770000-772499 H/D	772500-774999 H/D
775000-777499 H/D	777500-779999 H/D
780000-782499 H/D	782500-784999 H/D
785000-787499 H/D	787500-789999 H/D
790000-792499 H/D	792500-794999 H/D
795000-797499 H/D	797500-799999 H/D
800000-802499 H/D	802500-804999 H/D
805000-807499 H/D	807500-809999 H/D
810000-812499 H/D	812500-814999 H/D
815000-817499 H/D	817500-819999 H/D
820000-822499 H/D	822500-824999 H/D
825000-827499 H/D	827500-829999 H/D
830000-832499 H/D	832500-834999 H/D
835000-837499 H/D	837500-839999 H/D
840000-842499 H/D	842500-844999 H/D
845000-847499 H/D	847500-849999 H/D
850000-852499 H/D	852500-854999 H/D
855000-857499 H/D	857500-859999 H/D
860000-862499 H/D	862500-864999 H/D
865000-867499 H/D	867500-869999 H/D
870000-872499 H/D	872500-874999 H/D
875000-877499 H/D	877500-879999 H/D
880000-882499 H/D	882500-884999 H/D
885000-887499 H/D	887500-889999 H/D
890000-892499 H/D	892500-894999 H/D
895000-897499 H/D	897500-899999 H/D
900000-902499 H/D	902500-904999 H/D
905000-907499 H/D	907500-909999 H/D
910000-912499 H/D	912500-914999 H/D
915000-917499 H/D	917500-919999 H/D
920000-922499 H/D	922500-924999 H/D
925000-927499 H/D	927500-929999 H/D
930000-932499 H/D	932500-934999 H/D
935000-937499 H/D	937500-939999 H/D

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que me confieren el párrafo tercero del artículo 27 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 91, fracciones I, V y XI, de la Constitución Política del Estado; 5, 8, fracciones II y IV, 18, 19, 20, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; 8, fracciones II y V, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos y tercero transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el marco jurídico constitucional y el reglamentario en los ámbitos federal y estatal, en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, establece que la planeación y la ordenación del territorio municipal se hará con base en los Planes Nacionales y Estatales, que ordenen y regulen las zonas conurbadas interestatales e intermunicipales, los Sectoriales o Regionales, así como los demás que se elaboren como derivación de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los planes municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cuyo propósito es el ordenamiento territorial, además de regular el área comprendida en el perímetro de los límites municipales, confiriéndose al Titular del Ejecutivo Estatal las facultades necesarias para una estrategia efectiva, a fin de solucionar la problemática que plantean el crecimiento ordenado y sustentable de los municipios.

SEGUNDO: Que el ordenamiento territorial del desarrollo urbano es el proceso de transformación del patrón territorial y de los asentamientos humanos, que permite mejorar la calidad de vida de la población y consolidar una base más eficiente para lograr el desarrollo económico, que constituya, por lo tanto, un instrumento fundamental para la modernización del País, del Estado y Municipio, la ampliación de nuestra vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios y, en particular, el mejoramiento productivo del nivel de vida.

TERCERO: Que en uso de las facultades que corresponden al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de sus dependencias como son: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable y los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable, promueve el análisis de la estructura del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, dando como resultado una estrategia de fortalecimiento de las actividades de la planeación y programación del ordenamiento territorial del desarrollo urbano a nivel local, como base de un incremento más racional y equilibrado y de un mejoramiento de ambiente en los centros de población.

CUARTO: Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, fue aprobado por el Ayuntamiento, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2001.

QUINTO: Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, sus compatibilidades urbanísticas acordes a su ubicación y destino, así como la densidad de construcción y el equipamiento urbano necesario por sector, su dinámica de conservación, la densificación de áreas deterioradas, la dotación de equipamiento e infraestructura en las áreas que carecen de ello, las áreas sujetas a crecimiento y ordenamiento territorial, previéndose la continuidad del fomento de expansión urbana.

SEXTO: Que los objetivos, políticas, metas y programas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, fomentan la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores públicos, social y privado, en la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en el establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros.

SEPTIMO: Que el Comité Municipal de Desarrollo Sustentable del Municipio, implementó la consulta popular a través de la cual, las opiniones, sugerencias y conclusiones, emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de Cd. Madero, Tamaulipas, han sido plasmadas en la elaboración del presente Acuerdo.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se considerará que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, relativos a las Reservas, Usos y Destinos de áreas y predios forman parte del mismo, siendo éstos los siguientes volúmenes:

VOLUMEN I.- Zonificación Primaria

VOLUMEN II.- Zonificación Secundaria

VOLUMEN III.- Estructura vial de la Zona Conurbada Tampico-Cd. Madero-Altamira.

VOLUMEN IV.- Versión abreviada del contenido del Plan

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban los señalamientos de Reservas, Usos, Compatibilidades Urbanísticas y Destinos y el contenido de los Planos de Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria y Estructura vial de la Zona Conurbada Tampico-Cd. Madero-Altamira a que se refiere el artículo anterior, y se les otorga efectos de Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, con relación a las áreas que en el mismo se especifican; en el concepto de que dichos planos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, socio-económicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regularización para el Desarrollo del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del referido Municipio, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana presente y futura del área, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el plan.

ARTICULO TERCERO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad, que de dicho plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO CUARTO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, orientación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población;

II.- Las políticas que orientarán, encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, que deberán propiciar las condiciones para el desarrollo sustentable debiendo implementar una estrategia que refleje, como resultado, el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dependiente del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas, acorde con los programas concertados con la Federación u otros Estados;

IV.- Los programas de desarrollo cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse a las autoridades del Estado y del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, dentro de sus respectivas esferas de competencia; y

V.- Las bases y contenido a que se sujetarán la coordinación y las acciones que en materia de ordenamiento territorial entre el Ayuntamiento de Cd. Madero, con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, se realizará conforme a las políticas siguientes:

Políticas de Mejoramiento Urbano;
Políticas de Reestructuración Interna de la Ciudad;
Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;
Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente; y
Las demás que se derivan del plan.

ARTICULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas, y el Gobierno del Estado, promoverán, a través del Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable, la compatibilización, congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Municipio de Madero, Tamaulipas, con los objetivos, metas y políticas contenidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de dicho Municipio.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTICULO OCTAVO.- El Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del plan, así como las normas y procedimientos conforme a las cuales procederá a la ejecución y evaluación de dicho plan y programa.

ARTICULO NOVENO.- Los usos y destinos del suelo considerados por este plan son:

PERMITIDOS: Los que en una zona determinada están previstos que sean predominantes y los que con referencia a éstos, y además entre sí, sean complementarios y compatibles.

PROHIBIDOS: Los que contravengan lo dispuesto en este Plan o que así hayan sido catalogados en la Matriz de Uso del Suelo.

ARTICULO DECIMO.- LOS USOS Y DESTINOS PREDOMINANTES son aquellos que exceden al 50% del total de los predios registrados en el Padrón Catastral Municipal, en una zona determinada o distrito dentro del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas y que tienen características en común, homogéneas o similares, en cuanto a dimensión topográfica, infraestructura y usos del suelo actual vigente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo y Plano, se publicarán en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación la Entidad y deberán inscribirse en las Oficinas del Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano, Rural y Ecológicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Cd. Madero, Tamaulipas, entrará en vigor (60) sesenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el Plan Director de Cd. Madero, aprobado en fecha 6 de junio de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 81, de fecha 8 de octubre de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Sección I, Número 39835, Legajo 797, de fecha 9 de noviembre de 1994, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan el presente plan.

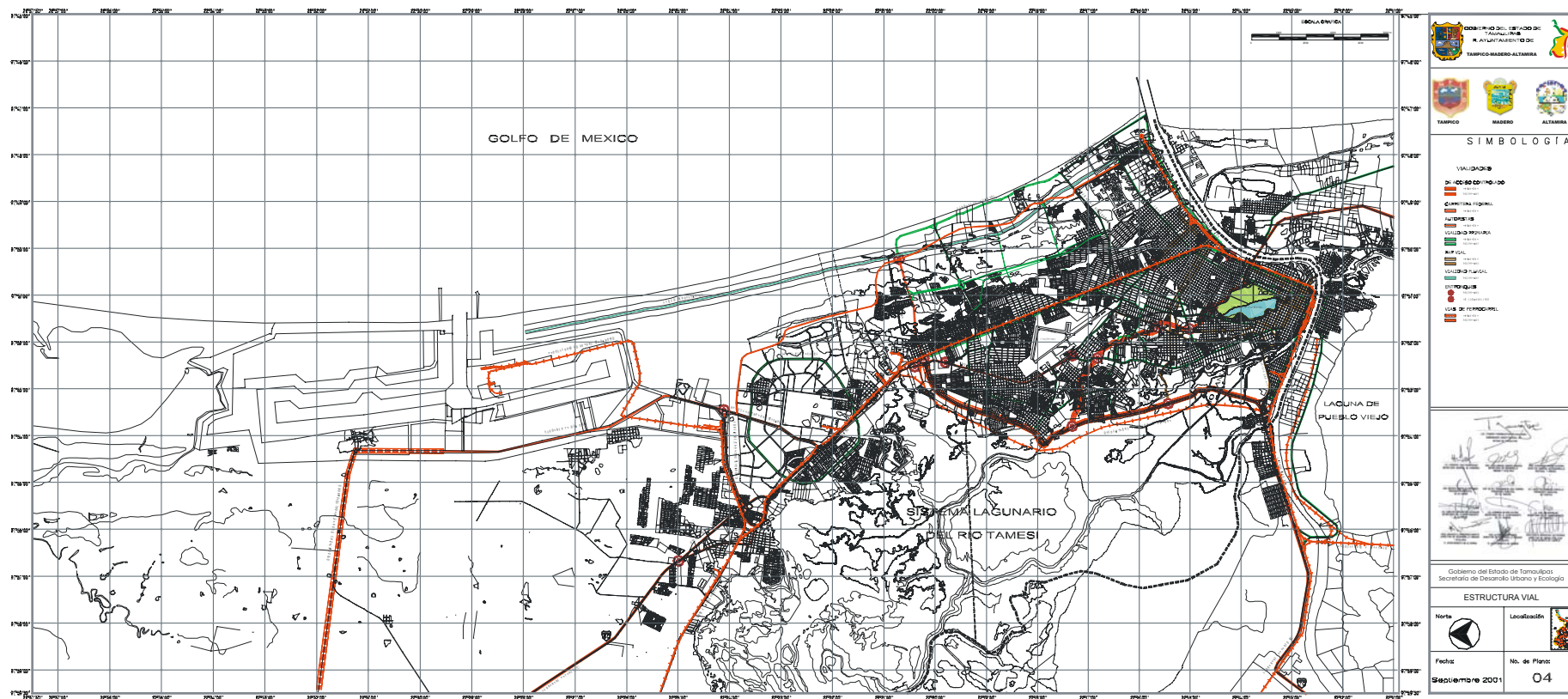
ARTICULO CUARTO.- Las Declaratorias de Usos y Destinos continúan vigentes en todo lo que no se opongan a lo previsto en el presente plan.

ARTICULO QUINTO.- Los Recursos de Reconsideración que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Plan deberán resolverse en un plazo máximo de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil tres.

A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

COPIA



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA OFICINA FISCAL (FASE 1), EN MATAMOROS, TAM. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-001-03	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	21/01/2003	22/01/2003 11:00 horas	21/01/2003 12:00 horas	28/01/2003 11:00 horas	04/02/2003 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Remodelación del edificio de la Oficina Fiscal (fase 1)			04/03/2003	30/08/2003	\$ 4,000,000.00

* Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria - Soto la Marina km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs; tel. 01 (834) 314-7396 ext 114.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria - Soto la Marina km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria - Soto la Marina km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria - Soto la Marina km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* El Acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria - Soto la Marina km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria - Soto la Marina km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad) y 4.-El capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

* Presentar registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

* Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.

* Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario

* Monto de Garantía de seriedad de la proposición: El 5% del monto total de la propuesta.

Victoria, Tamaulipas 14 de enero de 2003.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 14 de Enero del 2003.

NÚMERO 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (10) diez de octubre del 2002 dos mil dos, dictado en el Expediente Número 747/99, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. JORGE ABISAD SAHD, en contra de FRANCISCA YANET ZARATE ROJAS, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo: el siguiente bien inmueble:

Inmueble y construcción ubicado en calle Jalisco número 1207 esquina con Sonora colonia Primero de Mayo de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Francisca Yanet Zarate Rojas.- Características urbanas. Clasificación de zona habitacional, densidad de la construcción 90%, población normal, tipo de construcción dominante en la zona casas de mampostería de una y dos plantas. Servicios municipales. Agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, drenaje, teléfono, guarniciones de concreto y calle de concreto asfáltico en mal estado.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.30 m. con calle Jalisco, AL SUR, en 23.25 m., con lote 3, AL ESTE en 18.25 con lote 2-A, AL OESTE en 18.25 m., con calle Sonora, superficie total de 423.86 M2.- Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 131070, Legajo 2622, de fecha dos de diciembre de 1996, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$667,517.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Altamira, Tam., a 16 de diciembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

25.- Enero 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 0063/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Chapa Gutiérrez y continuado por el Licenciado Fernando Morales Medina, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución Bancaria BANCO DEL ATLÁNTICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, S. A. DE C. V., en contra de la Persona Moral denominada "DISTRIBUIDORA RUELAS", S. DE R. L. DE C. V., en su carácter de acreditada, representada por el señor JUAN RUELAS RODRÍGUEZ y por sus propios derechos a los señores JUAN RUELAS RODRÍGUEZ Y LUCRECIA MALDONADO DE RUELAS, en su carácter de Terceros Otorgantes de Garantía y Deudores Solidarios y Avalistas, sacar a remate de nueva cuenta en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en autos a la parte demandada:

LOCAL COMERCIAL.- TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES: de la propiedad ubicada por la Privada 20 de Noviembre No. 102, entre la Ave. Pedro Cárdenas y la Priv. Emiliano Zapata, Colonia Magisterial, del Plano oficial de la Ciudad de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas.- A).- Terreno Urbano identificado como el Lote número 26 de la manzana 11, Zona 11, según plano de CORETT en la ciudad de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias:- Lote 26, Mza. 11, zona 11, según plano de CORETT.- AL NORESTE: en 18.20 M. con lote No. 29.- AL SURESTE, En 33.00 M. con Lote No. 25.- AL SUROESTE, en 18.00 M. con Callejón sin nombre, (ahora priv. 20 de Noviembre).- AL NOROESTE:- En 30.50 M. con Lote No. 27.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 67220, Legajo 1345, Mpio. de H. Matamoros, Edo. de Tamaulipas de fecha 6 de diciembre de 1989.- Superficie Total: 558.00 M2.- Según: ESCRITURAS.- Valor comercial del inmueble al 13 de febrero 2001.- IGUAL A LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CASA HABITACIÓN.- TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES de la propiedad ubicada por la Calle Cuauhtémoc No. 13, entre las Calles Tlaloc y Texcoco, de la Colonia Azteca del Plano Oficial de la Ciudad de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas.- Terreno urbano

identificado como el Lote Número 2 de la Manzana 4, zona 7, según plano de CORETT, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Lote 2, Mza. 4, Zona 7.- AL NORESTE:- en 24.00 M. con lote 1.- AL SURESTE en 20.00 M. con calle Huitzilopochtli; AL SUROESTE, En 31.30 M. con lotes 3 y 33; AL NOROESTE; En 22.10 M., con calle Cuauhtémoc.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 47955, Legajo 960, Municipio de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas, de fecha 28 de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos.- SUPERFICIE TOTAL 532.00 M2., según Escrituras.- VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AL 13 de febrero 2001.- Igual a la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, publicaciones que deberán de hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, sáquense a remate de nueva cuenta en Primera Almoneda los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria por la parte demandada en el presente Juicio, convocándose a postores por medio de Edictos siendo postura legal para esta Primera Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor más alto dado a dichos inmuebles por uno de los peritos valuadores designados para tal efecto en el presente Juicio, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

41.- Enero 14 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente 48/99, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los ciudadanos JUAN RODRÍGUEZ ALAMILLA E IMELDA HERNÁNDEZ MORAN DE RODRÍGUEZ, consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Privada Aquiles Serdán Número 201-A de la Colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas.- Características Urbanas, Clasificación de la zona. Habitación de Segundo orden. Servicios Municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle sin pavimentar.- Índice de saturación de la zona. 85%. POBLACIÓN.- Normal. Tipo de Construcción dominante, construcciones de mampostería de uno y dos niveles de regular calidad. TERRENO.- Fracción Norte del lote número T-II-IV-I-0-I-I colonia Tamaulipas, Tampico, Tam., medidas y colindancias.- Según escrituras del Predio: AL NORTE con 16.60 m., con terreno que es o fue de Ferrocarriles Nacionales de México; AL SUR, en dos medidas, la primera de 8.75 m., con la porción de terreno que es o fue de la Señora Sara G., de Pérez y la segunda de 7.85 M., con el resto del lote que es o fue de la Señora Baldomera González de Márquez. AL ESTE

en 7.60 m., con solar que es o fue de Ferrocarriles Nacionales de México; AL OESTE en 7.60 m., con la calle Aquiles Serdán. SUPERFICIE TOTAL 126.16 M2. DATOS DE REGISTRO. SECCIÓN I, No. 99596, LEGAJO 1992, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1993, DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM., DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE. USO ACTUAL.- Casa-habitación. TIPO DE CONSTRUCCIÓN.- Construcción de mampostería de dos pisos que consta de lo siguiente: TIPO 1.- Sala, comedor, cocina, estancia, una recámara y baño en pb., recámara, un baño y baño vestidor y terraza y en pa. una recámara y baño. TIPO 2.- Área abierta terraza en pa., y pb., CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.- Moderna-regular. NÚMERO DE NIVELES.- Dos.- EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN.- Más de diez años. VIDA ÚTIL REMANENTE.- Más de diez años. CALIDAD DEL PROYECTO.- Malo, ESTADO DE CONSERVACIÓN.- Malo. UNIDADES RENTABLES.- Una sola. ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- OBRA NEGRA O GRUESA.- CIMENTACIÓN. Zapata de concreto armado. ESTRUCTURA.- Castillos y cadenas de concreto armado. Muros.- de block de 15 cm., de espesor.- ENTREPISOS.- Losa de concreto armado. TECHOS.- Losa de concreto armado. AZOTEA.- Impermeabilizadas en mal estado. REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- APLANADOS.- mortero cemento-arena. PLAFONES.- Mortero cemento-arena, con grietas y desprendimiento plafón por exceso de humedad. Lambrines.- Azulejo en baño y cocina tipo económico. PISOS.- mosaico de pasta.- ESCALERAS.- rampa de concreto.- PINTURA.- Vinílica y esmalte en mal estado.- CARPINTERÍA.- Puertas de madera de pino en mal estado. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.- Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- ocultas de poliducto. HERRERÍA.- VENTANAS DE ALUMINIO NATURAL Y DE FIERRO ESTRUCTURAL. VIDRIERÍA.- Semidobles de 3 mm., CERRAJERÍA.- Marca comercial.

AVALÚO FÍSICO Y DIRECTO DEL TERRENO

Del terreno.- sup., m2.- 126.16 valor unitario.- \$500.00 coef. 090. Motivo coeficiente. Regular.- Valor parcial.- \$56,772.00.- Valor total (A): \$56,772.00.

Construcciones.-casa-habitación.

Tipo 1, Sup., m2.- 86.94.- Valor unit. de reposición nuevo.- \$2,200.00.- Demérito.- 0.60.- Valor unitario neto de reposición.- \$1,320.00.- Valor parcial.- \$ 114,760.00.

Tipo 2, sup. m2.- 46.32. Valor unit. de reposición nuevo \$1,200.00. Demérito.- 0.60 valor unit. Neto de reposición.- \$720.00. Valor parcial.- \$33,350.40.- subtotal (B).- \$148,110.40. Valor por capitalización de rentas (A) + (B) + (C).

Renta bruta mensual.	\$ 1,700.00
Deducciones Mensuales estimadas en un 20%.	\$ 340.00
Producto líquido mensual.	\$ 1,360.00
Producto líquido anual.	\$ 16,320.00
Capitalizando el producto al 9.0%.	\$181,333.33
Valor físico.	\$204,882.40
Valor por capitalización.	\$181,333.33
Valor de Mercado.	\$193,107.87
TOTAL	\$193,107.87
TOTAL EN N.R.	\$193,000.00

(CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico,

que se edita en esta ciudad, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) A LAS DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 13 de diciembre del 2002.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

42.- Enero 14 y 21.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha 2 de diciembre del 2002, dictado en el Expediente Número 1041/93, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ZAMORA MIRANDA, denunciado por ALVARO JAIME GONZÁLEZ ZAMORA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1.- Terreno Urbano ubicado en la Colonia Manuel A. Ravizé, lote 191, cuya superficie es de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 Mts. con lote 188, AL SUR, en 10.00 Mts. con Calle Álamo; AL ESTE, en 20.00 Mts. con lote 192; y AL OESTE, en 20.00 Mts. con Lote No. 190, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 39952, Legajo 800, de fecha 14 de noviembre de 1980 de este municipio el cual fue valuado por los peritos en la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno Urbano ubicado en 5 y 6 Matamoros número 1225 de ésta ciudad con una superficie de 183.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.74 Mts. con Héctor García y en 4.00 mts. con Ángela Hernández de Méndez, AL SUR: en 4.00 mts. con Ángela Hernández, y 6.74 mts. con Avenida Matamoros, AL ORIENTE en 14.30 mts. con Ángela Hernández, en 10.70 mts. con Ángela Hernández de Méndez y 8.52 mts. con Ángela Hernández y AL PONIENTE 33.52 mts. con Jesús González y Julia Martínez; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 30067, Legajo 614, de fecha 2 de diciembre de 1972 de este municipio el cual fue valuado por los a peritos en la cantidad de \$845,950.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.- Terreno Urbano ubicado en 14 Berriozabal y Mina, de ésta ciudad con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 Mts. con Jesús Mata Martínez, AL SUR: en 20.00 mts. con Benigno Saldierna, AL ESTE en 10.00 mts. con calle 14 y AL OESTE: 10.00 mts. con Jesús Mata Martínez; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 44211, Legajo 885, de fecha 19 de diciembre de 1980 de este municipio el cual fue valuado por los peritos en la cantidad de \$185,925.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20 (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el

certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, convocándose a postores para que concurran a la audiencia en Primera Almoneda que se llevará a cabo el DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2003, A LAS ONCE HORAS.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

43.- Enero 14 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía dentro del Expediente 451/1999, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones y continuado por el C. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., parte actora, en contra del C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ que consta de:

Inmueble que se identifica como lote número 4, de la manzana D, de la colonia del Valle, ubicada en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 176.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 M2 con calle León; AL SUR en 10.00 M2 con terreno de la escuela; AL ESTE, en 17.60 M2, con lote 3, y AL OESTE en 17.60 M2 con lote 5, inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 12,013, Legajo 241 de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 21 de abril de 1994.

Con un valor comercial de \$363,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los estrados del Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2003, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se saca a rematar.- Es dado el presente los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil.- DOY FE.

C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

44.- Enero 14 y 21.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a hipoteca en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00420/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones apoderado de BANCOMER, S.A., y proseguido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo con igual carácter, en contra de los CC. MARÍA ELOISA HERNÁNDEZ DE PORTILLA Y FRANCISCO JAVIER PORTILLA ÁLVAREZ, consistente en:

TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle J. Aldama número 124, colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con propiedad privada; AL SUR, en 10.00 metros con calle J. Aldama; AL ESTE, en 30.00 metros con el lote número 8 y AL OESTE, 30.00 metros con fracción del mismo lote.- **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Casa habitación de un solo nivel.- Tipo 1, área habitable, tipo 2, cochera, tipo- tipo 4.- De un piso, con una edad aproximada de la construcción 30 años, vida útil remanente.- Estado ruinoso.- Estado de Conservación.- Malo.- Calidad del Proyecto Regular.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 3594, Legajo 72, de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

45.- Enero 14 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES:**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 500/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. JORGE FERNÁNDEZ WILBORN, en contra de la C. MA. GUADALUPE GUERRA DE SEGOVIA.

Terreno y construcción con superficie de 585.25 M2, ubicado en privada Jazmín fracción "D" y "E" del lote número 3, manzana 20 de Tampico, Tamaulipas.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.66 metros con manzana 4 de la colonia sierra morena; AL SUR en 18.23 metros con fracción del mismo lote 3; AL ESTE en 27.55 metros en fracción del mismo lote 3 y AL OESTE en 27.55 metros con privada Jazmín.- Uso actual.- Casa habitación.- Tipos de construcción: cuatro tipos: Tipo 1.- sala, comedor, cocina, estancia, baños y tres recámaras.- Tipo 2.- Área de lavado, bodega y cuarto de servicio.- Tipo 3.- Cochera.- Tipo 4. Aleros.- Servicios públicos y equipamiento: agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, guarniciones y banquetas, línea telefónica, alumbrado público, transporte urbano y pavimentos de concreto.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 29041, Legajo 577, de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cinco del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$1'800,602.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo el DÍA (26) VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá seis sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Tampico, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

46.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 792/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUETA RAMÍREZ NAVA, por denuncia de los C. ENRIQUETA, MIGUEL, PROSPERO ARTURO de apellidos RIVERA RAMÍREZ.- Ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por DOS VECES de diez en diez días deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

47.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1299/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESÚS ENCARNACIÓN VILLARREAL GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

48.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11/12/2002.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, el C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 378/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. LORENZO VARELA CAMPOS, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

49.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de

Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1293/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA TRINIDAD MEDINA REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

50.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

El Titular de este Juzgado, Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en fecha diecinueve de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 431/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ERASMO RODRÍGUEZ TREVIÑO, quien falleció el día diecisiete de octubre del dos mil dos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en el poblado de Santa Rosalía, municipio de Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por BLANCA SONIA RODRÍGUEZ MORIN.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 6 de enero del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

51.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 620/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA ARRIAGA ROSAS, quien falleció el día veintidós de diciembre del año 1997, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la ciudadana BLANCA MARGARITA GÓMEZ ARRIAGA, y por el presente que se publicaran dos Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo el día doce de febrero del año dos mil tres, a las (11:00)

once horas. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los nueve días de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

52.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dos, dentro del Expediente Número 902/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ANTONIO MALDONADO BAES, denunciado por ROBERTO JAIME ARREOLA MARTÍNEZ en representación de las señoras YOLANDA ALICIA, ANTONIO ALEJANDRO, MARÍA TERESA Y DELIA GLORIA de apellidos MALDONADO GUZMÁN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlos por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia de que se verificará una junta el décimo día hábil después de la última publicación debiéndose citar conforme a las disposiciones legales invocadas a los demás herederos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.

53.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1206/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE BLAS GARCÍA GARCÍA, denunciado por CIRO TULIO GARCÍA CUELLAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

54.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1319/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TIMOTEO ORTIZ SILVA y JULIA ACOSTA MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

55.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO DÍAZ VEGA, denunciado por el(la) C. CARMEN VARGAS ESCOBAR VIUDA DE DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 17 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

56.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2002, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes del señor ISMAEL FLORES GODINEZ, denunciado por ODULIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

57.- Enero 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de (25) veinticinco de noviembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente 654/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio concluido, promovido por el C. EFRAIN GARCÍA GÓMEZ en contra de la C. REYNA CRUZ TORRES, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de noviembre del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. EFRAIN GARCÍA GÓMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la Actuaría Adscrita al Juzgado en la Acta circunstanciada levantada en fecha treinta y uno de octubre del presente año; NOTIFÍQUESE a la C. REYNA CRUZ TORRES, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES (3) VECES consecutivas, así como por los Estrados del Juzgado, emplazándola para que dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersona a dar contestación a la demanda, haciéndosele saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito juzgador tuviere conocimiento del domicilio de la persona demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre del año dos mil dos.

Téngase por presentado al C. EFRAIN GARCÍA GÓMEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil la Nulidad de Juicio Concluido, de la C. REYNA CRUZ TORRES, quien tiene su domicilio ubicado en la finca marcada con el número 111 de la privada Ribereña, colonia Lucio Blanco, de

ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos marcados con los incisos a), b), c) y d) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Dése vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Se tiene como Abogado patrono a la C. Lic. María Dolores Velázquez Moncada y por autorizada la persona que menciona en su libelo de mérito con las facultades que les confiere.- Y señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el que indica en su ocurso.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 53, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 255, 462, 463, 464, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 249 fracciones XI y XIV, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tengan conocimiento el demandado de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 10 de diciembre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

58.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CELIA SILVA MARROQUIN DE RODRÍGUEZ Y

ROBERTO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1279/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad, promovido por JUAN ESTEBAN ZEFERINO MARTÍNEZ, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare procedente la acción de Declaratoria de Propiedad sobre los derechos que pudieran tener los C.C. CELIA SILVA MARROQUIN DE RODRÍGUEZ Y ROBERTO RODRÍGUEZ, sobre el bien inmueble ubicado en lote 24,

Manzana 105, Zona 1, del Ex Ejido Presa la Laguna, de esta Ciudad, y con Domicilio actual en calle Comonfort con Honduras #110, de la colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.40 ml. (diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros lineales), y colinda con Héroes de Nacozari; AL SURESTE en 13.80 ml. (trece metros con ochenta centímetros lineales) colinda con barón de Cuatro Ciénegas; AL SUROESTE en 20.70 ml. (veinte metros con setenta centímetros lineales), y colinda con lote 25 y AL NOROESTE en 15.50 ml. (quince metros con cincuenta centímetros lineales), y colinda con lote 23. El cual cuenta con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 860, Número 42998, de fecha 29 de junio de 1989, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que el suscrito JUAN ESTEBAN ZEFERINO MARTÍNEZ cumplo con lo que establece al artículo 730 fracción I, del Código Civil en vigor en el Estado.

B.- Se declare la sentencia a favor del suscrito JUAN ESTEBAN ZEFERINO MARTÍNEZ donde se declare procedente el Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Declaratoria de Propiedad y se inscriba previa protocolización ante el Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad, para efecto de que sirva como justo Título de Propiedad.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

59.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C. ARNULFA MARTÍNEZ DE LÓPEZ Y

ZENAIDO LÓPEZ VICTORINO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 02 de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1201/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por JUANA MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

60.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENRIQUE DE J. GARCÍA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 922/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. AMPARO IDOLINA LÓPEZ BUENROSTRO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"- A).- Demanda la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. ENRIQUE DE JESÚS GARCÍA CASTILLO, promoviendo el correspondiente Divorcio Necesario y fundándose para ello en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación manifiesto."

"- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once (11) días del mes de diciembre del dos mil dos (2002).

A sus antecedentes el escrito de fecha nueve de diciembre del año en curso, signado por la C. SRA. AMPARO IDOLINA LÓPEZ BUENROSTRO, dentro del Expediente Número 00922/2002, como lo solicita la compareciente y por los motivos que expone, se ordena emplazar por Edictos al demandado ENRIQUE DE J. GARCÍA CASTILLO, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, haciéndose saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación; lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 67- VI del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS AL DEMANDADO.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa Secretaria de Acuerdos y dan fe."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

61.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. FRANCISCO GÓMEZ BAENA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 74/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Servidumbre Legal de Paso, promovido por el C. FRANCISCO TAMEZ GONZÁLEZ en contra de IRMA NOHEMI MONTEMAYOR GARZA y Otros, en el que les reclama: a).- La declaración Judicial de la constitución de una servidumbre legal de paso a que más adelante me refiero, en el ancho que a Juicio de esa autoridad sea suficiente, sobre el predio propiedad de los demandados. b).- Se ordene que la sentencia ejecutoria que declare la procedencia de la servidumbre legal de paso, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, y se hagan las anotaciones correspondientes en los apéndices de las escrituras de los predios dominante y sirviente que más adelante se describen. c).- A los codemandados menores Irma Nohemi, Diego Rudesindo y Ana Cecilia de apellidos Montemayor Garza, representados por su padre Diego Montemayor Marín, se les reclama además que quiten los postes de madera con alambre de púas que fueron instalados frente a la puerta de fierro la que unió con alambre a la cerca que delimita el predio de dichos menores por el lado oriente y que obstruye la entrada al camino vecinal base de la servidumbre legal de paso que reclamamos. D).- Al codemandado Jaime Alberto Guardiola Jiménez, le reclamamos además que quite la puerta metálica y los postes de madera unidos a ella que instaló sobre la antigua carretera Victoria-Matamoros, a la que se tiene acceso a la altura del kilómetro 33.5 de la nueva carretera Victoria-Matamoros, para hacer efectiva dicha servidumbre. e).- A todos los codemandados se les reclama además, el pago de las costas judiciales. Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dos, se admitió la denuncia hecha por el C. DIEGO EUSEBIO MONTEMAYOR MARIN, para que usted sea llamado a Juicio en su carácter de tercero para que le pare perjuicio la sentencia. Y por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dos, se ordenó emplazarlo a Juicio a usted por medio de Edictos de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 7 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

62.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. IRMA GARCÍA ALAMILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1122/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por GIL BERNAL ALVARADO contra IRMA GARCÍA ALAMILLO.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

63.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. ROSA GABRIELA PANDO ARGÜELLES.

El C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo del día (18) dieciocho de diciembre del año (2002) dos mil dos, dictado dentro del Expediente 681/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Desconocimiento de Paternidad, promovido por el C. JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de la C. ROSA GABRIELA PANDO ARGÜELLES Y C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CD. MADERO, se ordenó emplazar a la demandada mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES (3) consecutivas y se fijaran además en los estrados del Juzgado, comunicándose a la interesada que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días a partir de la última publicación (tercera), quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado.- Se expiden a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

64.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ANA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
 CELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
 RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, E
 IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por Ministerio de Ley.- Con fecha 25 de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00970/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por ERASTO CRUZ SANTOS, en contra de Ustedes, y del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a quienes les reclama la siguiente:- La Prescripción Positiva de la fracción 3 del Lote número 820 de la Calle Héroes de Chapultepec Norte, número 203, de la Zona Centro (antes Calle Alameda) en Tampico, Tamaulipas, con superficie total de 113.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 22.14 metros con la fracción 2, del mismo Lote propiedad de Hermelindo Cortez Vargas; al Sur en 22.14 metros con la fracción 4 del mismo lote propiedad de Esthela Santa María Díaz; al Este en 5.1125 metros con solar 899, y al Oeste en 5.1125 metros con Avenida Héroes de Chapultepec, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Legajo 48 bis, Número 45, de fecha 18 de mayo de 1918, de Tampico, Tamaulipas; entre otras prestaciones.- En virtud de que el actor desconoce su domicilio, se ordenó realizar su emplazamiento por medio de un Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, emplazándolos a Juicio, haciéndoles saber que se les concede el término de 60 días para dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de su última publicación, así mismo deberá de fijarse en los Estrados de éste Juzgado, quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y literales anexados a la misma.- Para este fin se expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-
 MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

65.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ALICIA MURILLO GUERRERO.
 DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 403/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ MANUEL HINOJOSA LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 28 de noviembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

66.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ANA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
 CELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
 RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, E
 IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Juez Undécimo Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por Ministerio de Ley.- Con fecha 24 de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00920/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por ESTHELA SANTA MARÍA DÍAZ, en contra de Ustedes, y del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a quienes les reclama la siguiente:- La Prescripción Positiva de la fracción 4 del Lote número 820 de la Calle Héroes de Chapultepec Norte, número 203, de la Zona Centro (antes Calle Alameda) en Tampico, Tamaulipas, con superficie total de 113.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 22.14 metros con la fracción 3, del mismo Lote propiedad de Erasto Cruz Santos; al Sur en 22.14 metros con el solar 820; al Este en 5.1125 metros con solar 899, y al Oeste en 5.1125 metros con Avenida Héroes de Chapultepec, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Legajo 48 bis, Número 45, de fecha 18 de mayo de 1918, de Tampico, Tamaulipas; entre otras prestaciones.- En virtud de que el actor desconoce su domicilio, se ordenó realizar su emplazamiento por medio de un Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, emplazándolos a Juicio, haciéndoles saber que se les concede el término de 60 días para dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de su última publicación, así mismo deberá de fijarse en los Estrados de éste Juzgado, quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y literales anexados a la misma.- Para este fin se, expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-
MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

67.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C. ANA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C. CELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C. RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 680/2002 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. EUSEBIO CORTEZ VARGAS, en contra de USTEDES, de quienes reclama las siguientes prestaciones

a).- De los primeros de los mencionados la declaración de la Prescripción Positiva a mi favor respecto de la fracción No. 1 del Lote número 820 de la calle Héroes de Chapultepec Norte (antes calle Alameda) número 203 de la Zona Centro en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de ciento trece metros con diecinueve centímetros cuadrados (113.19 M2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 22.14 M. con solar 813.- Al Sur: En 22.14 M. con la fracción 2 del mismo lote, propiedad de Hermelindo Cortez Vargas.- Al Este: En 5.1125 M. con solar 899.- Al Oeste: En 5.1125 M. con Av. Héroes de Chapultepec (antes calle Alameda).

b).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio demando la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de los demandados, con los siguientes datos de registro: Inscripción número 45, Legajo 48 Bis, de la Sección I, de fecha 18 de mayo de 1918 del Municipio de Tampico.

c).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción que se haga de la declaración dictada por ese Tribunal a mi favor en el sentido de que el actor de poseedor se ha convertido en Propietario en virtud de la prescripción de una fracción del lote que demando.

d).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndoseles saber a los C.C. IGNACIO, ANA MARÍA, CELIA Y RODOLFO, todos de apellidos SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que deberán presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

68.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
CELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, E
IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Juez Undécimo Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por Ministerio de Ley.- Con fecha 24 de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por HERMELINDO CORTEZ VARGAS, en contra de Ustedes, y del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a quienes les reclama la siguiente:- La Prescripción Positiva de la fracción 2 del Lote número 820 de la Calle Héroes de Chapultepec Norte, número 203, de la Zona Centro (antes Calle Alameda) en Tampico, Tamaulipas, con superficie total de 113.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 22.14 metros con la fracción I, del mismo Lote propiedad de Eusebio Cortez Vargas; al Sur en 22.14 metros con la fracción 3 del mismo lote, propiedad de Erasto Cruz Santos; al Este en 5.1125 metros con Solar 899, y al Oeste en 5.1125 metros con Avenida Héroes de Chapultepec, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Legajo 48 bis, Número 45, de fecha 18 de mayo de 1918, de Tampico, Tamaulipas; entre otras prestaciones.- En virtud de que el actor desconoce su domicilio, se ordenó realizar su emplazamiento por medio de un Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado, y uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, emplazándolos a Juicio, haciéndoles saber que se les concede el término de 60 días para dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de su última publicación, así mismo deberá de fijarse en los Estrados de éste Juzgado, quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y literales anexados a la misma.- Para este fin se expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-
MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

69.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LIC. JUAN RAMIRO GARCÍA BALBOA.
DOMICILIO IGNORADO.

El c. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 1245/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Salvador Valero Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de 145,988.18 UDI'S (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho punto dieciocho unidades de inversión) por concepto de suerte principal, y como capital derivado contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y sus convenios modificatorios celebrados los días 23 de octubre de 1989, 11 de octubre de 1993 y 29 de enero de 1996, respectivamente y que se acompañan a esta promoción y que equivalen al día 21 de noviembre del 2000 a la suma de \$419,831.18 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 M. N.), de acuerdo al valor de la UDI'S (\$2.875789) del día 21 de noviembre del 2000. B.- El pago de la cantidad de 10,601.60 UDI'S (diez mil seiscientos una punto sesenta unidades de inversión) por concepto de intereses normales, causados por el capital adeudado y calculados por el período comprendido del 30 de septiembre de 1999 hasta el día 29 de julio del 2000 y que equivalen a la suma de \$30,487.97 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M. N.), de acuerdo al valor de la UDI'S (\$2.875789) del día 21 de noviembre del 2000. C.- El pago de la cantidad de 5,946.18 UDI'S (cinco mil novecientos cuarenta y seis punto dieciocho unidades de inversión) por concepto de intereses moratorios, causados por el capital adeudado y calculados por el período comprendido del 29 de octubre de 1999 hasta el día 21 de noviembre del 2000 y que equivalen a la suma de \$17,099.96 (DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M. N.), de acuerdo al valor de la UDI'S (\$2.875789) del día 21 de noviembre del 2000. D.- El pago de los intereses moratorios, que se sigan venciendo a partir del 22 de noviembre del 2000 hasta la total liquidación del adeudo y que deberán ser calculados conforme a lo establecido en el convenio modificatorio amparado por escritura pública número 1746, de fecha 29 de enero de 1996, de la Notaría 214. E.- El pago de la cantidad de 393.01 UDI'S (trescientas noventa y tres punto cero una unidades de inversión) por concepto de 14 primas de seguro incumplidas y pagadas por el Banco Nacional de México, S.A. y que equivalen a la suma de \$1,030.21 (UN MIL TREINTA PESOS 21/100 M. N.), de acuerdo al valor de la UDI'S (\$2.875789) del día 21 de noviembre del 2000, así como el pago de las demás primas que sigan cubriendo la institución por cuenta del demandado y hasta el finiquito del adeudo. F.- El pago de los gastos y costas que se originen del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos de debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Se entrega el presente en Altamira, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2002.

C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

70.- Enero 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 414/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por IGNACIO BARRERA BARRERA, respecto de un predio rústico que se encuentra ubicado en las porciones 4 y 5 (cuatro y cinco) al sur del Poblado los Guerra de ésta Ciudad, el cual tiene una superficie de 5-94-51.6 Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 102.00 M.L. con camino vecinal y en 40.00 M.L. con propiedad de la sucesión de Amando Rodríguez Barrera. AL SUR.- En 90.70 M.L., 36.00 M.L. y 158.50 M.L. con camino vecinal frente camino con propiedad de Apolinar Guerra Barrera.- AL ESTE.- En 142.50 M.L. 96.50 M.L. y un quiebre de 65.00 M.L. con propiedad de la Sucesión de Amando Rodríguez Guerra. AL OESTE.- En 193.80 M.L. con propiedad que fue de Amando Rodríguez Guerra actualmente Lic. Oscar Mario Hinojosa García y en 72.70 M.L. y 9.30 M.L. con camino vecinal.

Y por el presente Edicto que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta Ciudad, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 4 de diciembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

71.- Enero 14, 21 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 423/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de acreditar posesión y pleno dominio de un predio urbano, promovidos por RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA E IRACEMA ESCAMILLA ALVARADO, respecto de un predio que se encuentra ubicado en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 504.00 (quinientos cuatro punto cero metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.80 (dieciséis punto ochenta metros lineales) con lote número 12; AL SUR, en 16.80 (dieciséis punto ochenta metros lineales) con calle Eduardo Chávez; AL ESTE.- En 30.00 (treinta punto cero metros lineales) con lote número 2, AL OESTE, en 30.00 (treinta punto cero metros lineales) con calle Oscar Rodríguez, del lote número 1 de la manzana 62-A.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta

ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la Ciudad de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de diciembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

72.- Enero 14, 21 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam para efecto de acreditar derechos sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo número 510 de la colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, promovidas por la C. BERTA MARÍA PÉREZ DE LEÓN.

Expediente registrado bajo el número 766/2002.

Ordenándose la publicación de la presente información en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se publica en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y de este Juzgado, tal y como lo previene la fracción V del artículo 2391 del Código Civil vigente en el Estado. Se expide a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

73.- Enero 14, 21 y 28.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 847/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Persona Moral "FIDEICOMISO FONDO ADMIC", en contra de los CC. MIGUEL ÁNGEL OSTORGA ÁLVAREZ y MARÍA DE LA PAZ ALFARO GARCÍA, el primero como Suscriptor y la segunda como Deudor Solidario, sacar a remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada:

Lote de Terreno Urbano y Construcción ubicado en la Calle Zapoteca número 10, entre Camino Real y Avenida las Culturas de la Colonia las Culturas, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: En 8.00 metros con Calle Zapoteca, AL SUR:- En 8.00 metros con Lote número 26, AL ORIENTE:- En 19.00 Metros con Lote número 14, y AL PONIENTE:- En 19.00 Metros con Lote número 12.- Superficie de 152.00 M2, (Ciento cincuenta y dos

metros cuadrados). El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 10050, Legajo número 201, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Clave Catastral número 22-01-26-074-010.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, en la inteligencia de que la postura legal de la Segunda Almoneda lo fue la cantidad que cubriera las dos terceras partes de la suma de \$208,054.92 (DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20%, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, en el local que ocupa este Tribunal.

H. Matamoros, Tam., a 12 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

74.- Enero 14, 16 y 22.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de diciembre del año dos mil dos, dictado en los autos del Expediente Número 518/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. Manuel Enrique Seva Conde apoderado de FIDEICOMISO FONDO ADMIC en contra de JOSÉ ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ Y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Un inmueble identificado con el número 26 de la manzana 36, de la colonia Unidad Modelo J. M. Morelos y Pavón en Tampico, con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 57202, Legajo 1145 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 17 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con avenida agrónomos, AL SUR en 8.00 metros con lote 27, AL ESTE en 25.00 metros con lote 28, AL OESTE en 25 metros con lote 24, con superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados.- El cual tiene un valor pericial de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo el DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES A LAS DOCE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado a dicho inmueble, menos el veinte por ciento.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de diciembre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

75.- Enero 14, 16 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos de mil dos, dictado dentro del Expediente Número 257/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA ROCHA SEGURA, en contra de IGNACIO LUNA VALADEZ, se ordenó sacar a remate, en subasta y en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble:

1.- Bien Inmueble ubicado en Ciudad Mier, Tamaulipas, con una superficie total de 363.50 (trescientos sesenta y tres punto cincuenta) metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como Sección I, Inscripción 80279, Legajo 1606, de fecha 14 de septiembre de 1998, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 (veinte) metros, con el Lote número 10; AL SUR en 20.00 (veinte) metros, con Avenida Montenegro; AL ESTE en 17.35 (diecisiete punto treinta y cinco) metros, con el Lote número 6; AL OESTE en 19.00 (diecinueve) metros, con el Lote número 9.

Y por este Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la región, fijados además en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Mier, Tamaulipas, para que comparezcan al remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, A LAS DOCE en el local que ocupa este Juzgado, sirviendo de postura la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial que lo es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al cien por ciento de la propiedad que tiene el demandado IGNACIO LUNA VALADEZ, respecto del bien inmueble antes identificado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 18 de noviembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

76.- Enero 14, 16 y 22.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 9/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Salvador Valero Vázquez en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de los señores MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, LESBIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ Y RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ consistente en los siguientes inmuebles:

A).- Un predio rústico denominado "La Gallina" constituido por una fracción del lote 17, ubicado en la Congregación Jagüeyes y Esterillo, Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, con superficie de 100-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y dos centímetros con Clemencia del Ángel; AL ESTE: En doscientos sesenta y ocho metros, cincuenta y tres centímetros y nuevamente AL

NORTE: En mil quinientos siete metros ochenta y seis centímetros con Ernesto Méndez Zavala, resto del lote; AL ESTE: En cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y seis centímetros con zona federal a la vía de ferrocarril; AL SUR: En mil novecientos ochenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros con Erasmo Meza; y al OESTE: En ochocientos veintinueve metros, veinticuatro centímetros con Jesús del Ángel Vargas, resto del lote. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ozuluama, Veracruz a nombre de MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, el día 25 de noviembre de 1985, bajo el número 281 a fojas 1047 a 1049 del Tomo VI, Sección I.- La descripción del rancho: 1.- Región fisiográfica: Llanura costera del golfo sur. 2.- Clima A(W). 3.- Precipitación media anual: 1000 mm (estimados). 4.- Cuenca hidrológica: río panuco.- 5.- Tipo de vegetación dominante: praderas inducidas. 6.- Topografía: lomeríos suaves 80% y en el 20% planos. 7.- Suelos: de textura arcillosa, profundos. 8.- Clasificación del rancho por actividades productivas: ganadería. 9.- Superficie total del predio: 100-00-00 ha. 10.- Superficie aprovechada actualmente: 100-00-00 ha. 11.- Superficie no aprovechable: no hay. Total del inmueble:

CONCEPTO VALOR	UNIDAD	VALOR UNITARIO	No. DE UNIDADES
TOTAL.			
TERRENOS:			
TERRENO PARA HABILITADO PARA GANADERÍA 550,000.00	HA.	\$5,500.00	\$100.00
CULTIVOS PERENES: POTREROS DE ZACATE ESTRELLA 100,000.00	HA.	\$1,000.00	\$100.00
CONSTRUCCIONES: HABITACIÓN PARA VAQUERO 7,500.00	HA.	\$7,500.00	\$1.00

TOTAL DEL INMUEBLE: \$657,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

B).- Un predio rústico denominado "El Bohío" constituido en el lote 17, ubicado en la Congregación Jagüeyes y Esterillo, Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos mil cien metros con propiedad del Fisco de Estado; AL SUR: en dos mil ciento noventa metros, con propiedad del señor Ricardo Barrios H. AL ORIENTE: En doscientos treinta y cuatro metros con la vía del ferrocarril Magozal-Tampico; AL PONIENTE: En doscientos treinta y cuatro metros, con propiedad del señor Jesús del Ángel y Hermanos. El derecho de nuda propiedad del inmueble antes mencionado le pertenece al señor RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y el Usufructo vitalicio a los señores MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA Y LESBIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.

C).- Un predio rústico denominado "El Bohío" constituido en el lote 17, ubicado en la Congregación Jagüeyes y Esterillo, Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, con superficie de 235-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos mil ciento veinte metros con propiedad del fisco de Estado; AL SUR: en dos mil trescientos noventa y tres metros, con propiedad de los señores Odilón Cruz y Leonel Sosa y Hermanos; AL ORIENTE: En mil doscientos noventa y dos metros cincuenta centímetros con la vía corta del ferrocarril Magozal-Tampico; AL PONIENTE: En

tres líneas una de seiscientos tres metros, ciento siete metros y seiscientos sesenta y un metros, con propiedad del señor Jesús del Ángel. El derecho de nuda propiedad del inmueble antes mencionado le pertenecen al señor RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y el Usufructo vitalicio a los señores MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA Y LESBIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.

Los dos últimos inmuebles se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Ozuluama, Veracruz el día 5 de agosto de 1987, bajo el número 155 a fojas 639 a 642 del Tomo III, Sección I.- La descripción de los dos predios "El Bohio": 1.- Región fisiográfica: Llanura costera del golfo sur. 2.- Clima A(W). 3.- Precipitación media: 1000 mm (estimados). 4.- Cuenca hidrológica: Río panuco.- 5.- Tipo de vegetación dominante: praderas inducidas. 6.- Topografía: lomeríos suaves 80% y en el 20% planos. 7.- Suelos: de textura arcillosa, profundos. 8.- Clasificación del rancho por actividades productivas: ganadería. 9. Superficie total del predio: 285-01-00 ha. 10.- Superficie aprovechada actualmente: 285-01-00 ha. 11.- Superficie no aprovechable: no hay.

CONCEPTO VALOR	UNIDAD	VALOR UNITARIO	No. DE UNIDADES
TOTAL.			
<u>I.- TERRENOS:</u>			
TERRENO HABILITADO PARA GANADERÍA			
1,237,500.00	HA.	\$5,500.00	\$225.00
TERRENOS DE AGOSTADERO PARA GANADERÍA			
150,000.00	HA	\$2,500.00	\$60.00
<u>II.- CULTIVOS</u>			
<u>PERENES:</u>			
POTREROS DE ZACATE DE ESTRELLA			
225,000.00	HA.	\$1,000.00	\$225.00
<u>III.- CONSTRUCCIONES:</u>			
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 120 MTS. 2	12,000.00	UN.	\$12,000.00 \$1.00
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 80 MTS. 2	8,000.00	UN	\$8,000.00 \$1.00
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 80 MTS. 3	8,000.00	UN	\$8,000.00 \$1.00
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 35 MTS. 4	0.00	UN	SVC 1
- CORRAL DE MANEJO DE CUATRO PLAZAS	30,000.00	UN	\$30,000.00 \$1.00
- BAÑO GARRAPATICIDA	20,000.00	UN	\$20,000.00 \$1.00
- BASCULA DE 4 TON.	12,000.00	UN	\$12,000.00 \$1.00

- GALERA DE CEMENTO DE 150 MTS. 2 25,000.00 UN \$25,000.00 \$1.00

TOTAL DE LOS INMUEBLES DE LOS INCISOS B Y C \$1,727,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así mismo en la Oficina Fiscal de Ozuluama, Veracruz y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de aquella ciudad, se expide el presente Edicto, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES (2003), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en Primera Almoneda de los inmuebles antes descritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial fijado a los inmuebles por los peritos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

77.- Enero 14, 16 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00830/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la Colonia Ampliación Liberal de esta ciudad compuesto de una superficie de 12.702.00 M2., (doce mil setecientos dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 146.00 metros con calle prolongación Carrera Torres, AL SUR EN 146.00 metros con el Río San Marcos, AL ESTE EN 87.00 metros con Herlinda Infante y AL OESTE EN 87.00 metros con el lote número veintitrés.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

78.- Enero 14, 23 y Febrero 4.-3v1.